AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:

La Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en la Salud, la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza y la Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlajomulquense como coadyuvantes, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 31 y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 y 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2, 3 fracción X, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 43 fracción II, 46, 58, 64 fracción III, XIII, XVI y XIX, 67, 78, 81, 84, 119, 120, 121, 146, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del Programa de Salud para los Artesanos 2021- 2024, sus Reglas de Operación, así como que se emita la convocatoria de Padrón de Artesanos del Municipio; el cual se sustenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de este Municipio de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós, en el desahogo del punto IX del orden del día, el **Ingeniero Salvador Zamora Zamora** en su carácter de Presidente Municipal, en conjunto con el **Maestro José Gabriel Velázquez Chávez**, en su carácter de Regidor, presentaron la iniciativa de acuerdo, la cual consiste en que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del Programa de Salud para los Artesanos 2022, sus Reglas de Operación, así como que se emita la convocatoria de Padrón de Artesanos del Municipio, así como su respectivo turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en la Salud, la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza y la Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlajomulquense como coadyuvantes.

II. Mediante punto de acuerdo **PA/099/2021-2024,** la iniciativa de acuerdo antes mencionada, fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Protección Civil y

Prevención en Salud, la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza y la Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlajomulquense como coadyuvantes.

III. Posteriormente, mediante oficio número **JGVC/023/2022** suscrito por el Regidor José Gabriel Velázquez Chávez se solicitó a la Directora General de Finanzas la viabilidad financiera de dicho programa social, por lo que mediante oficio número **DGF/057/2021-2024** dicha solicitud fue contestada de manera favorable por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, en su carácter de Directora General de Finanzas del Municipio, resolviendo que dicho Programa se considera **FINANCIERAMENTE VIABLE, al no requerir de un presupuesto extra, ni de ser una carga extra al gasto aprobado, por lo que de conformidad a dicha situación este órgano colegiado decide extender la vigencia del presente programa hasta el año 2024 dos mil veinticuatro.**

IV. Con fecha 13 trece de junio de la anualidad que transcurre, mediante oficio **EPLC/077/2022** la suscrita Regidora Elsa Patricia Lizardo de la Cruz, a través de la Secretaría General, solicité una prórroga para la dictaminación del punto de acuerdo descrito en párrafos anteriores, por lo que mediante punto de acuerdo **PA/157/2021-2024,** el pleno del Ayuntamiento aprobó la prórroga mencionada.

V. Ahora bien, el día 14 catorce de julio del presente año, mediante oficio **EPLC/081/2022** se remitieron las reglas de operación y MIR a la Mtra. Ana Margarita Vázquez López, Jefa de Políticas Públicas del Gobierno Municipal, realizando las observaciones correspondientes y a su vez la misma remitió dichos proyectos a la Dirección de Mejora Regulatoria, por lo que con fecha 18 dieciocho de agosto de la anualidad que corre, la C. Miriam Gomez Sermeño, expidió el dictamen favorable para el programa en comento.

VI. El día 28 veintiocho de octubre del año 2022 dos mil veintidós, las y los integrantes de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención de Salud, la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza, y la Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlajomulquense, como coadyuvantes, tuvimos a bien celebrar la sesión correspondiente, previa convocatoria hecha por la Regidora **Elsa Patricia Lizardo de la Cruz**, Presidenta de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, teniendo a bien tomar en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- La Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención en la Salud, la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza y la Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlajomulquense como coadyuvantes, resultamos competentes para llevar a cabo el estudio, análisis y el

dictamen de la Iniciativa suscrita por el **Ingeniero Salvador Zamora Zamora** en su carácter de Presidente Municipal, así como por el **Mtro. José Gabriel Velázquez Chávez,** en su carácter de Regidor electo del Municipio, turnada mediante el punto de acuerdo número **PA/099/2024**, tomado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 30, 31, 33, 43, fracción II, 64 fracción III, XIII, XVI y XIX, 67, 78, 81, 84, 119, 120, 121, 146, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se busca emitir el dictamen respecto del Decreto que aprueba y autoriza la ejecución del **Programa de Salud para Artesanos 2021- 2024,** sus reglas de operación, así como la emisión de la convocatoria del padrón de Artesanos del Municipio, resulta ser el idóneo al estar ajustado a lo establecido en el numeral 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los fundamentos 119, 120, 121, 145, 146, 147, y 148 respectivamente del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.- De acuerdo con lo establecido por el cuarto párrafo del artículo 4° de nuestra Carta Magna, toda persona tiene derecho a la salud y este derecho debe ser garantizado por el propio Estado. Todos los días crece la demanda social de los servicios básicos y el sector salud es uno de ellos, por lo que día con día, el reto por brindar las prestaciones que garanticen esta prerrogativa se vuelve más complejo[1].

4.- Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la revista FORBES, 33 millones de mexicanos carecen de afiliación a alguna de las instituciones del sistema de salud pública, permitiendo que más del 25% de la población de nuestro país, no pueda tener acceso, por lo menos, a recibir atención primaria médica. Esto se traduce en el hecho de que millones de personas estén en riesgo y decadencias sanitarias frente a las distintas enfermedades o padecimientos que aquejan a la población a nivel global, aumentando las complicaciones sanitarias a gran escala debido a la pandemia del virus del SARS-COv2 causante de la enfermedad del COVID-19.

5.- La Dirección de Información Estadística Demográfica y Social del Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG), muestra un panorama general sobre la población de Jalisco según su condición de afiliación a servicios de salud. Esto con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018 del INEGI, determinando que el 80.1% (6´577,837) de la población del Estado se encuentra afiliada a servicios de salud, cifra ligeramente por debajo del promedio nacional, lo que se traduce en una cifra crítica importante pero insuficiente, donde una

[1] https://www.forbes.com.mx/noticias-plena-pandemia-33-millones-de-mexicanos-no-acceso-sistema-salud/ consultado el 25 de octubre de 2022

gran parte de la población se encuentra desvalida cuando se enfrenta a alguna afección, poniendo en riesgo su salud y bienestar[2].

6.- Ahora bien, se debe entender que el derecho de acceso a la salud no sólo es un requisito para garantizar una vida digna, sino que al encontrarse establecido dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversos ordenamientos jurídicos internacionales, este se convierte en un Derecho Humano que converge en un sistema jurídico global. Al respecto, la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25 establece lo siguiente:

> ***"Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad".***

Ahora bien, el "Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como "Protocolo de San Salvador", establece lo siguiente con relación al Derecho de Salud:

> ***"Artículo 10.***
>
> ***1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social;***
> ***2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados Parte se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho:***
>
> ***a. La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad;***
>
> ***b. La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado;***
>
> ***c. La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas;***
>
> ***d. La prevención y el tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole;***

[2] https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2020/04/PoblaciónDerechohabiente2018.pdf consultado el 25 de octubre de 2022

RECICLABLE

e. La educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud, y

f. La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables".

Lo anterior, viene a reforzar la idea de que el acceso a la salud, a través de la prestación de servicios básicos de atención médica, es una prerrogativa inherente a cualquier ser humano sin importar sus condiciones específicas, lo que deberá de ser garantizado por el Estado.

7.- De conformidad con lo establecido por los artículos 3° fracciones I, I, XV, XVI y XXVIII, 6° fracciones I; IV y VII, 13 apartado B, fracción I, III y IV, 23, 24 fracción I de la Ley General de Salud, artículos 4.1, fracción IV, 10.1 fracción II, 30, 31.1, 34.1, fracciones II y III, 37.1 fracción I y 38.1 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, la distribución competencial de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, en materia de salubridad general, dota a los Municipios con la facultad y el deber de otorgar atención médica, prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y accidentes, como parte de los servicios públicos dirigidos a la población en general, dando impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, mediante la formulación y desarrollo de programas locales de salud.

8.- Según reflejan las Estadísticas a Propósito del Día del Trabajo, obtenidas por la "Encuesta de Ocupación y Empleo (ENOE)" trabajo realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en México, 31.3 millones de personas de 15 y más años ocupadas se encuentran laborando de manera informal, lo que implica que estas personas no cuenten con las prestaciones de ley, de entre las cuales se incluye el acceso a los servicios de atención médica, esquema de vacunación y dotación de medicamentos, careciendo totalmente de prestaciones del sector salud, que ayuden a estas personas con la prevención, detección y control de enfermedades[3].

9.- Recordemos que, como cualquier otro, los empleos informales son la fuente de ingresos de millones de personas, convirtiendo la informalidad en el sustento familiar. Es bien sabido que muchas de las personas que laboran en el mundo de la informalidad, se han empleado así mismos. Dentro de los trabajos considerados como informales se encuentran quienes dedican sus vidas al sector artesanal.

10.- De acuerdo con el Comunicado de Prensa número 179/20, a través del cual, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hizo públicos los resultados de los trabajos de Estadísticas a Propósito del Día Internacional del Artesano (19 de marzo), se ha determinado que año con

[3] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/trabajoNal.pdf consultado el 25 de octubre de 2022.

RECICLADO

año el sector cultural aporta cerca de 134 millones de pesos al PIB del país. Además de ello, en 2019 las artesanías emplearon 489,890 puestos de trabajo, lo que representó el 35.1% de los nuevos empleos creados dentro del sector de cultura[4]. No obstante, recordemos que comúnmente los empleos de este carácter no cuentan con las prestaciones básicas de ley, como el acceso a los servicios de salud.

11.- De acuerdo con la Dirección de Artesanos y Tradiciones perteneciente a la Dirección General de Turismo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del padrón de artesanos existen cerca de 250 personas que dedican sus vidas a la creación y elaboración de artesanías a través de técnicas empleadas sobre barro bruñido, piedra de basalto, tejido de tule, soga para charrería y crin de caballo, lo que aunado al enriquecimiento de la cultura y tradiciones que nos identifica como Tlajomulquenses, aportan directamente al desarrollo y crecimiento económico del Municipio.

12.- Si bien es cierto, en nuestro municipio el apoyo a quienes dedican sus vidas al sector artesanal cada vez es mayor, con el propósito de que Tlajomulco sea reconocido por su pluralidad cultural, es también necesario que esta parte de población no sea limitada y excluida de los apoyos y servicios de salud que el mismo Municipio ofrece a sus demás habitantes, por el contrario, debe procurarse el acceso a la atención médica primaria, que son las consultas médicas, campañas de vacunación, y la atención de urgencias médicas, a quienes enriquecen la cultura y tradición del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

13.- El trabajo artesanal puede ser una actividad para el goce y disfrute de la gente, transformándose en un proyecto productivo sustentable, sin embargo, es necesario el desarrollo de políticas públicas humanistas, donde los artesanos, hombres y mujeres, estén en el centro de las decisiones, por ello, se propone a este Cuerpo Edilicio la aprobación del Programa de Salud para los Artesanos 2021- 2024, que tiene por objeto otorgar una atención médica con calidad y calidez con apoyo de acciones de Promoción a la Salud, con la finalidad de coadyuvar en la mejora de la calidad de vida de las personas y familiares que dedican sus vidas al sector artesanal, cuando carezcan de la prestación de los que otorgan las instituciones de Seguridad Social, sin que este Programa represente un mayor gasto, dado que estimamos que con los recursos materiales y humanos que cuenta la Dirección General de Salud Pública, es posible ejecutar este Programa.

14.- Las personas registradas en el Padrón de Artesanos del Municipio que pretendan acceder a los beneficios del Programa de forma gratuita a:

a) Consultas Generales.
b) Urgencias Médicas.
c) Aplicación de Biológico (Influenza) como parte de la Campaña Nacional de Vacunación contra dicho padecimiento del Gobierno Federal.

[4] https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAPArtesano21.pdf consultado el 25 de octubre de 2022

Este Programa en materia salud, constituye una nueva herramienta en la implementación de la política social de este Gobierno Municipal, a fin de garantizar que personas que dedican sus vidas a la elaboración de artesanías, gocen del derecho a la igualdad y a la salud, y que desde luego se encuentra alineado al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024

15.- Por todo lo antes expuesto es que se propone al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el siguiente:

PROGRAMA DE SALUD PARA LOS ARTESANOS 2021- 2024.

REGLAS DE OPERACIÓN.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Artículos 1°, 4°, 25, 26, apartado A, 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1° Bis, 2º fracciones I, II, III, V y VIII, 3° fracciones I, II, XV, XVI y XXVIII, 5°, 6° fracciones I, IV y VII, 8°, 13 apartado B, fracción I, III y IV, 23, 24 fracción I, 25, 26, 27 fracciones I, II y III, 32, 33, fracción IV, 35, 51, 53, 57, 58, fracciones I, II, III y VII, 134, fracción II, 135, 144, 148, 157 Bis 2, 157 Bis 8, 158, 159, 162 y 163 de la Ley General de Salud; artículos 3, 4, 6, 7, 9, 10, 13, 17, 18, 19 fracción III, 42, 45 fracción I y 61 de la Ley General de Desarrollo Social; artículos 4º y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 4.1, fracción IV, 10.1 fracción II, 23, 26, 30, 31.1, 34.1, fracciones II y III, 37.1 fracción I, 38.1, 86, 87, 88, 107, 108.1 fracciones I, II, IV, V y XI, 140, 145.1, fracción IV, 147, 160, 161, 172 y 173 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; artículos 2, 3 y 37 fracción VI y XXI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 2, 4, fracciones V y X, 5, 6, 7, fracción I, 8 al 12, 15, fracciones VI, IX y XII, 16, fracciones I, II, V y VI, 17, 21, 24, 27 al 29, 32, 52 y 52 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 122 último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2022; artículos 8, fracciones I y XIX, 19, y 24, fracciones VIII, XI, XII y XLIV, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; artículos 2 fracciones V, VII, XV a la XVIII, 6, 7, 8, 108, 110, 111, 118, 181, fracción IV, 203, fracciones I, V, VIII y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado;

INTRODUCCIÓN:

I.- De acuerdo con lo establecido por el cuarto párrafo del artículo 4° de nuestra Carta Magna, toda persona tiene derecho a la salud y este derecho debe ser garantizado por el propio Estado. Todos los días crece la demanda social de los servicios básicos y el sector salud es uno de ellos, por lo que día con día, el reto por brindar las prestaciones que garanticen esta prerrogativa se vuelve más complejo.

II.- Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la revista FORBES, 33'000,000.00 treinta y tres millones de mexicanos carecen de afiliación a alguna de las instituciones del sistema de salud pública, permitiendo que más del 25% veinticinco por ciento de la población de nuestro país, no pueda tener acceso, por lo menos, a recibir atención primaria médica. Esto se traduce en el hecho de que millones de personas estén en riesgo y decadencias sanitarias frente a las distintas enfermedades o padecimientos que aquejan a la población a nivel global, aumentando las complicaciones sanitarias a gran escala debido a la pandemia del virus del SARS-COv2 causante de la enfermedad del COVID-19.

III.- La Dirección de Información Estadística Demográfica y Social del Instituto de Información Estadística y Geográfica (IIEG), muestra un panorama general sobre la población de Jalisco según su condición de afiliación a servicios de salud. Esto con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018 dos mil dieciocho del INEGI, determinando que el 80.1% ochenta punto uno por ciento (6´577,837) de la población del Estado se encuentra afiliada a servicios de salud, cifra ligeramente por debajo del promedio nacional, lo que se traduce en una cifra importante pero insuficiente donde una parte significativa de la población se encuentra desvalida cuando se enfrenta a alguna afección, poniendo en riesgo su salud y bienestar.

IV.- De acuerdo con la Dirección de Artesanos y Tradiciones perteneciente a la Dirección General de Turismo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dentro del padrón de artesanos existen cerca de **250 dos cientos cincuenta personas** que dedican sus vidas a la creación y elaboración de artesanías a través de técnicas empleadas sobre barro bruñido, piedra de basalto, tejido de tule, soga para charrería y crin de caballo, lo que aunado al enriquecimiento de la cultura y tradiciones que nos identifica como Tlajomulquenses, aportan directamente al desarrollo y crecimiento económico del Municipio.

V.- El trabajo artesanal puede ser una actividad para el goce y disfrute de la gente, transformándose en un proyecto productivo sustentable, sin embargo, es necesario el desarrollo de políticas públicas humanistas, donde los artesanos, hombres y mujeres, estén en el centro de las decisiones, por ello, se aprobó del Programa de Salud para los Artesanos 2022 dos mil veintidós, que tiene por objeto otorgar una atención médica con calidad y calidez con apoyo de acciones de Promoción a la Salud, con la finalidad de coadyuvar en la mejora de la calidad de vida de las personas y familiares que dedican sus vidas al sector artesanal, cuando carezcan de la prestación de los que otorgan las instituciones de Seguridad Social, sin que este Programa represente un mayor gasto, dado que estimamos que con los recursos materiales y humanos que cuenta la Dirección General de Salud Pública, es posible ejecutar este Programa.

SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre oficial del Programa: PROGRAMA DE SALUD PARA LOS ARTESANOS 2021- 2024.

1.1.2. Modalidad o tipo de apoyo: ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD. La atención primaria es el medio de contacto que las personas tienen con los Servicios de Salud y se espera que cumpla con el fin de estar centrada en la persona/familia/comunidad y que cumpla con ser accesible, integral, y cercana a la comunidad.

1.1.3. Derecho social o humano al que se atiende: El Derecho a la Salud con base en el artículo 7, fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

1.1.4. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente: Este Programa está alineado al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021- 2024: Eje 4. Sociedad cohesiva y resiliente, temática E.4. Salud.

1.1.5. Dependencia o entidad responsable: Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos.

1.1.6. Dirección General o Área Interna Responsable. Dirección General de Salud Pública, con el auxilio de la Dirección de Artesanos y Tradiciones.

1.1.7. Monto del presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente: El presente Programa se ejecutará con los recursos materiales y humanos asignados a la Dirección General de Salud e insumos de instancias federales, por lo que no se considera necesario realizar una asignación presupuestal específica.

1.1.8. Glosario:

a) Municipio: Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

b) Familiares Directos: Cónyuges, parejas, hijas e hijos que dependan económicamente de las personas dedicadas a la elaboración de artesanías.

c) Seguridad Social: Instituciones nacionales o estatales que otorgan prestaciones médicas, hospitalarias, farmacéuticas y similares a las personas que reúnen los requisitos para ser sus derechohabientes, mismas que de manera enunciativa, más no limitativa, se enuncian a continuación: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL).

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1 Objetivos.

2.1.1 Objetivo general: Otorgar una atención médica con calidad y calidez con apoyo de acciones de Promoción a la Salud, con la finalidad de coadyuvar en la mejora de la calidad de vida de las personas dedicadas a la elaboración de artesanías a través de técnicas empleadas sobre barro bruñido, piedra de basalto, tejido de tule, soga para charrería y crin de caballo, así como de sus familias.

2.1.2. Objetivos específicos. Brindar los servicios de Atención Primaria a la Salud en cualquier unidad de atención médica de los Servicios Médicos Municipales, buscando un impacto positivo en la salud de la población beneficiaria del Programa y con ello evitar la demanda en los servicios de urgencias y hospitalizaciones.

2.2 Población potencial y objetivo.

a) Población Potencial: Personas dedicadas a la elaboración de artesanías a través de técnicas empleadas sobre barro bruñido, piedra de basalto, tejido de tule, soga para charrería y crin de caballo, que carezcan de la prestación de los que otorgan las instituciones de Seguridad Social y el sector salud, así como sus familiares directos.

b) Población Objetivo: Personas registradas en el Padrón de Artesanos del Municipio, así como sus familiares directos.

2.3. Cobertura geográfica: La totalidad del territorio del Municipio.

2.4. Temporalidad.

Este Programa entra en vigencia el día de la publicación de las presentes Reglas de Operación, hasta la conclusión del periodo constitucional del Gobierno Municipal 2021- 2024.

2.5. Programas Potencialmente Complementarios:

2.5.1 Campaña Nacional de Vacunación contra la Influenza del Gobierno Federal.

2.5.2 Programa Invernal en Materia de Calidad del Aire del Gobierno del Estado de Jalisco.

2.5.3 Programa de Apoyo a Artesanos del Municipio.

2.5.4 Programa Chamba para Todos.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1 Características de los Apoyos: Atención Médica de Consulta General, atención de Urgencias Médicas, así como aplicación de Biológico (Influenza) en temporada invernal.

3.2 Requisitos del Programa:

3.2.1 Cualquier identificación oficial con fotografía vigente, salvo que se trate de menores de edad y no cuenten con una identificación oficial.

3.2.2 En caso de atención a familiares directos de personas registradas en el Padrón de Artesanos del Municipio, deberá presentar copia del acta de matrimonio o de nacimiento, según corresponda, donde se acredite el entroncamiento familiar. En casa de parejas, bastará con presentar copia del acta de nacimiento de cualquier hija o hijo.

3.2.3 Se dará prioridad a personas que tengan a su cargo a menores de edad o con alguna discapacidad, victimas indirectas de feminicidio y artesanas jefas de familia.

3.3 Lugares, domicilios y ubicación de las oficinas o sitios donde se deberán realizar las gestiones del Programa:

3.3.1 Unidad de Urgencias Médicas Dr. Jorge H. Santoscoy, ubicada en Av. Pedro Parra Centeno S/N de Cabecera Municipal.

3.3.2 Unidad de Urgencias Médicas del Valle, ubicada en Av. Concepción del Valle # 115.

3.3.3 Unidad Médica Agaves Av. Aurora Boreal # 400 Fraccionamiento Paseo de los Agaves.

3.4. Proceso de operación o instrumentación:

3.4.1 La Dirección de Artesanos y Tradiciones compartirá con la Dirección General de Salud Pública el Padrón de Artesanos del Municipio, el cual deberá mantener actualizado, por lo que informará permanentemente de las altas o bajas en el mismo.

Las personas que soliciten los beneficios del Programa deberán proporcionar en todo momento información veraz, en caso de que las dependencias ejecutoras del Programa adviertan que se condujeron con falsedad, serán dados de baja del mismo y deberán restituir al Municipio el importe equivalente a los gastos que se hayan erogado con motivo de la prestación los servicios e insumos recibidos.

3.4.2 Las personas registradas en el Padrón de Artesanos del Municipio que pretendan acceder a los beneficios del Programa, lo podrán solicitar de la siguiente manera:

a) Consulta General:

Acudirán de manera presencial a los Servicios Médicos Municipales, donde el área de Trabajo Social de la Dirección General de Salud Pública realizará la entrevista correspondiente, verificará que la persona solicitante se encuentre registrada en el Padrón de Artesanos del Municipio o en el caso de familiares directos de alguna persona registrada en dicho Padrón, se le solicitará que acredite el vínculo familiar.

En caso de que la persona interesada cuente con Seguridad Social se le indicará que puede acudir a dichos servicios.

En caso de cumplir con los requisitos para ser persona beneficiaria del Programa, se le pasará con el médico que le dará la consulta de forma gratuita.

En caso de que la consulta sea para un hijo o hija menor de edad de la persona beneficiaria del Programa, deberá ser acompañada en todo momento por su padre o madre.

Las consultas serán realizadas por el personal médico de la Dirección General de Salud Pública del Municipio, se integrará el Expediente Clínico Médico de la persona beneficiaria en la forma prevista en la norma oficial mexicana correspondiente con el objeto de hacer el diagnóstico del padecimiento, se dará la información correspondiente al paciente, y en su caso, se extenderá una receta médica.

En caso de requerirse hospitalización, el paciente será derivado a los servicios que decida libremente la persona beneficiaria, y en caso de menores de edad, por el padre o madre de la misma.

Los medicamentos prescritos por el personal médico y los estudios de laboratorio clínico no forman parte de los beneficios del Programa.

Cuando sean necesarias consultas de seguimiento, serán indicadas por el médico tratante y se seguirá el mismo procedimiento establecido en este inciso.

b) Urgencias Médicas:

La atención podrá solicitarse de manera presencial o telefónica marcando el número de Emergencias 911 por cualquier persona.

La atención de Urgencias Médicas se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos establecidos y normatividad aplicable, así como en coordinación con otro tipo de autoridades. Los estudios de laboratorio clínico, ultrasonido o tomografía axial computarizada (TAC) no forman parte de los beneficios del Programa.

En caso de requerir traslado para la atención en hospitales de segundo o tercer nivel, éstos se realizarán con los procedimientos y la normatividad aplicable ya establecida, así como en coordinación con otro tipo de autoridades. Una vez realizado el traslado a otro nivel de atención los gastos generados en dichos hospitales correrán por cuenta del beneficiario del Programa.

Una vez atendida la Urgencia Médica, la persona interesada, si se encuentra en condiciones o un familiar directo, acudirán al área de Trabajo Social de los Servicios Médicos Municipales a realizar la entrevista correspondiente, donde se verificará que el paciente se encuentre dentro del Padrón de Artesanos del Municipio o en el caso de

familiares directos de alguna persona registrada en dicho Padrón, se le solicitará que acredite el entroncamiento familiar.

Los medicamentos e insumos utilizados para atender las Urgencias Médicas por el personal médico de la Dirección General de Salud Pública del Municipio serán gratuitos para las personas beneficiarias del Programa.

Los medicamentos y los estudios de laboratorio clínico prescritos o indicados por el personal médico de la Dirección General de Salud Pública del Municipio una vez dado de alta o derivado el paciente, no forman parte de los beneficios del Programa, sin embargo, podrá acudir a consultas posteriores en los términos de las presentes Reglas de Operación.

c) Aplicación de Biológico (Influenza):

Los interesados se presentarán a los Servicios Médicos Municipales o en aquellos sitios que programe la Dirección General de Salud Pública como parte de la Campaña Nacional de Vacunación contra la Influenza durante el periodo que determinen las autoridades sanitarias del Gobierno Federal.

El personal médico aplicará el biológico de acuerdo a los procedimientos establecidos en las normas oficiales mexicanos aplicables.

3.4.3 La Dirección General de Salud Pública compartirá información a la Dirección de Artesanos y Tradiciones sobre los servicios médicos prestados en el marco del presente Programa para fines de la ejecución de acciones de corresponsabilidad y la evaluación del presente Programa, con excepción de información sensible que de los Expedientes Clínicos Médicos.

3.5 Corresponsabilidad Social: Las personas beneficiarias del Programa participarán en el desarrollo de acciones de corresponsabilidad social que serán coordinadas por la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad.

La Dirección de Artesanos y Tradiciones auxiliará a la Dirección General de Cultura de la Paz y Corresponsabilidad en la organización de las personas beneficiarias del Programa para su participación en las acciones de corresponsabilidad social.

A su vez, la Dirección de Artesanos y Tradiciones conformará el Comité de Contraloría Social del Programa integrado por personas beneficiarias del mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 Ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

3.6 Publicación del Padrón de Beneficiarios: La Dirección de Artesanos y Tradiciones será la responsable de hacer las gestiones necesarias para la publicación del padrón de las personas beneficiarios del Programa los términos de la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales, en el portal de Internet del Gobierno Municipal: www.tlajomulco.gob.mx

3.7 Resguardo de Expedientes: Los Expedientes Clínicos Médicos de las personas beneficiarias del Programa quedarán bajo resguardo de la Dirección General de Salud Pública, mientras que la Dirección de Artesanos y Tradiciones integrará los expedientes que se deriven del Programa, así como del Padrón de Artesanos del Municipio. Ambas dependencias integraran y resguardaran sus respectivos expedientes de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación en materia de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

RECICLABLE

3.8 Consideraciones derivadas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19: Ante el incremento de casos activos de COVID-19, las áreas de Consulta General quedarán cerradas y exclusivamente la atención médica se brindará para las Urgencias o Emergencias Médicas.

La situación será comunicada al Centro de Operaciones COVID-19 del Municipio, así como a la Dirección de Artesanos y Tradiciones por la Dirección General de Salud Pública para una mejor orientación a los Artesanos del Municipio.

3.9. Ejercicio y Comprobación del Gasto: En virtud de que la ejecución del presente Programa se llevará a cabo con los recursos materiales y humanos asignados a la Dirección General de Salud e insumos que provea la Federación, el ejercicio y comprobación del gasto programado para su funcionamiento se llevará de conformidad con los procedimientos ordinarios a cargo de la Tesorería Municipal y la Oficialía Mayor.

En caso de que la demanda de servicios a cargo de la Dirección General de Salud Pública se incremente por la ejecución del presente Programa, dicha dependencia podrá solicitar la transferencia o ampliación de recursos a la Tesorería Municipal, a través del Gabinete Integral de Infraestructura y Servicios Públicos, sujeto a las capacidades presupuestales del Municipio.

SECCIÓN IV: MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1 Indicadores de resultados y valor público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la MIR correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2 Seguimiento o monitoreo.

Se realizará la publicación de avances y resultados con base en lo establecido por la MIR correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.3 Evaluación

Al término de cada ejercicio fiscal de las presentes reglas de operación, se realizará una evaluación al Programa, de acuerdo con lo siguiente:

1. Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con las Direcciones ejecutoras del Programa.

2. Será una evaluación interna.

3. El informe de evaluación deberá estar concluido antes de la conclusión del siguiente ejercicio fiscal.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión.

5.1.1. Transparencia: Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en la página del Gobierno Municipal tlajomulco.gob.mx

En términos de la legislación en materia de transparencia, la Dirección de Artesanos y Tradiciones remitirá a la Dirección de Transparencia los padrones de las personas beneficiarias para su publicación en el portal del Gobierno Municipal.

5.1.2. Difusión del Programa: La Dirección de Artesanos y Tradiciones será la encargada de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar. Adicionalmente los trámites del presente Programa podrán consultarse por la ciudadanía en la página de Internet: tramites.tlajomulco.gob.mx

La publicidad y la información relativas a este programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".*

5.2. Quejas y denuncias: Cualquier persona tiene el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por acción o por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa podrán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales:

a) Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control Municipal, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
b) Vía telefónica: 32-83-44-68.
c) Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
d) Por correo electrónico: denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
e) En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

5.3. De la responsabilidad administrativa: Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.4. Prohibición para los servidores públicos: Las y los servidores públicos del Municipio que tengan injerencia directa en la operación del Programa, deberán de excusarse de recibir los beneficios del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

17.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos las Comisiones Edilicias Dictaminadoras, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Servicios Públicos como convocante, así como a la Comisión Edilicia de Protección Civil y Prevención de Salud, la Comisión Edilicia de

Participación Ciudadana y Gobernanza, y la Comisión Edilicia de Cultura e Identidad Tlajomulquense como coadyuvantes, que resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo **PA/099/2024** aprobado en la sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del Programa de Salud para Artesanos 2021-2024, sus Reglas de operación, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior, y que forma parte del presente punto de acuerdo para los efectos legales y administrativos que haya lugar.

TERCERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza se emita convocatoria para la actualización de Padrón de Artesanos del Municipio, que se tomará de base para la ejecución de programas sociales o de desarrollo económico en beneficio de este sector, de carácter municipal, o bien, programas federales y estatales cuyas reglas de operación lo permitan; convocatoria que se sujetará a las bases siguientes:

a) El procedimiento de actualización estará a cargo de la Dirección de Artesanos y Tradiciones, bajo la supervisión de la Dirección General de Turismo y Promoción a las Tradiciones.

b) La convocatoria definirá los plazos y lugares para la presentación de las solicitudes y documentación por parte de las personas interesadas en registrarse al Padrón de Artesanos del Municipio. En la medida de lo posible se recibirán las solicitudes y documentación mediante el uso de medios electrónicos como medida para mitigar los contagios de COVID-19.

c) Los formatos de las solicitudes serán definidos por la Dirección de Artesanos y Tradiciones, y deberán contener aviso de privacidad.

d) Las solicitudes que presenten las personas interesadas en registrarse al Padrón de Artesanos del Municipio deberán cumplir con los siguientes:

Requisitos	Documentos
1.- Proporcionar datos generales.	**1.1.-** Copia de alguna identificación oficial con fotografía vigente. **1.2.-** Copia o impresión de la Clave Única de Registro de la Población (CURP). **1.3.-** Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad.
2.- Ser persona dedicada a la fabricación de	**2.1.-** Croquis de ubicación del taller o local destinado a la elaboración o venta de artesanías

artesanías.	en el que labora. **2.2.-** 5 fotografías el taller o local destinado a la elaboración o venta de artesanías en funciones.
3.- Señalar dos personas beneficiarias para acceder a otros programas.	**3.1.-** Copias de alguna identificación oficial con fotografía vigente de cada uno de las personas beneficiarias, salvo en caso de menores de edad que carezcan de dicho documento. **3.2.-** Copias de actas de matrimonio o nacimiento de cada uno de las personas señaladas como beneficiarias, donde se acredite el vínculo familiar, en caso de cónyuges, hijas e hijos. En caso de concubinato, bastará con que en la copia del acta de nacimiento aparezca el reconocimiento del menor por su padre y madre para tener por acreditado el vínculo familiar.

e) Una vez que la Dirección de Artesanos y Tradiciones verifique que las solicitudes y documentación se encuentren completas, programará una visita de verificación al lugar donde se encuentre ubicada la ladrillera.

f) Una vez verificada la información en campo, se entregará a las personas interesadas una constancia de su registro en el Padrón de Artesanos del Municipio."

CUARTO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 28 de octubre de 2022 dos mil veintidós.
"2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

REGIDORA ELSA PATRICIA LIZARDO DE LA CRUZ
PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA DE SERVICIOS PUBLICOS

REGIDORA LIZBETH SANTILLAN REGALADO.
VOCAL DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE

RECICLABLE

VOCAL DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE
SERVICIOS PUBLICOS, CULTURA E IDENTIDAD TLAJOMULQUENSE,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA, Y PROTECCIÓN CIVIL Y
PREVENCIÓN EN LA SALUD.

REGIDOR JUAN CARLOS BUSTAMANTE BARRAGAN.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y
PROTECCIÓN EN LA SALID, Y VOCAL EN LA COMISIÓN EDILICIA DE
SERVICIOS PUBLICOS.

REGIDOR ISMAEL ESPANTA TEJEDA.
VOCAL DE LAS COMISIÓNES EDILICIAS DE SERVICIOS PUBLICOS,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA Y PROTECCIÓN CIVIL Y
PREVENCIÓN EN LA SALUD.

REGIDORA AMOR ISABEL PEREZ Y PEREZ.
VOCAL DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE
SERVICIOS PUBLICOS, CULTURA E IDENTIDAD TLAJOMULQUENSE,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA, Y PROTECCIÓN CIVIL Y
PREVENCIÓN EN LA SALUD.

SINDICO MUNICIPAL MIGUEL OSBALDO CARREÓN PEREZ.
VOCAL DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE
SERVICIOS PUBLICOS, CULTURA E IDENTIDAD TLAJOMULQUENSE,
Y PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN EN LA SALUD.

REGIDORA ANA MAYELA RODRIGUEZ SORIA.
VOCAL DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE
SERVICIOS PUBLICOS, CULTURA E IDENTIDAD TLAJOMULQUENSE,
Y PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN EN LA SALUD.

REGIDORA MARCELA MICHEL LOPEZ.
VOCAL DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE
SERVICIOS PUBLICOS, Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA Y GOBERNANZA

RECICLABLE

REGIDORA SILVIA RUIZ OLIVA
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE
SERVICIOS PUBLICOS.

REGIDORA MARIA DE LOURDES
BARRERA RAZO.
VOCAL DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE
SERVICIOS PUBLICOS, CULTURA E IDENTIDAD TLAJOMULQUENSE, Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA

REGIDORA MARIA ELENA RIVERA ESTRADA.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA
DE IDENTIDAD TLAJOMULQUENSE Y VOCAL EN LA COMISIÓN EDILICIA DE
PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN EN LA SALUD.

REGIDOR RICARDO MARQUEZ RIVAS.
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA
E IDENTIDAD TLAJOMULQUENSE.

REGIDOR JOSE GABRIEL VELAZQUEZ CHAVEZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA,
Y VOCAL EN LAS COMISIONES EDILICIAS
DE CULTURA E IDENTIDAD TLAJOMULQUENSE,
Y DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y PREVENCIÓN
EN LA SALUD.

REGIDORA SAGRARIO ELIZABETH GUZMAN UREÑA.
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA
E IDENTIDAD TLAJOMULQUENSE.

Adela García
De la Paz.

REGIDORA ADELA GARCIA DE LA PAZ.
VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA
DE SERVICIOS PUBLICOS, Y DE CULTURA
E IDENTIDAD TLAJOMULQUENSE.

REGIDOR LUIS JAVIER GOMEZ RODRIGUEZ.
VOCAL DE LA COMISÓN EDILICIA DE CULTURA
E IDENTIDAD TLAJOMULQUENSE.